



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2013/14000/04704

ASUNTO 130/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 08 ENE 2018

VISTO: el convenio suscrito el 19 de diciembre de 2013 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Contaduría General de la Nación y el Banco de Previsión Social, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que este acuerdo tiene como objeto, acordar las pautas a partir de las cuales la Contaduría General de la Nación, a través del servicio de garantía de alquileres, colaborará con la implementación y ejecución de los contratos de arrendamiento a suscribirse entre los particulares y Banco de Previsión Social, así como los contratos de comodatos a firmarse entre este Banco y los beneficiarios finales del Programa, es decir los jubilados y pensionistas de esa Institución;

II) que en la Cláusula Octava del convenio, se previó que vencido el término original el 31 de diciembre de 2015, podría renovarse anualmente en forma automática, si ninguna de las partes solicitaba en forma fehaciente su rescisión con una antelación de 3 meses al vencimiento del término original;

CONSIDERANDO: I) que en aplicación de lo establecido en la Cláusula Octava del acuerdo han operado sucesivas prórrogas y es intención de las partes mantener esta línea de acción por evaluarse positivamente las acciones generadas al amparo del mismo;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, estima oportuno dar continuidad al Programa de Alquileres para pasivos del Banco de

Previsión Social, en tanto es uno de los lineamientos estratégicos del Plan Quinquenal de Vivienda 2015-2019, que opera como solución alternativa de acceso a la vivienda para sectores de la población de alta vulnerabilidad y cuya experiencia ha sido satisfactoria;

III) que la División Programación Financiera de la Dirección Nacional de Vivienda, previa consulta con los servicios contables de la Contaduría General de la Nación, da cuenta de la necesidad de transferir nuevos recursos financieros que permitan solventar la continuidad del Programa, por lo cual propone afectar UR 134.200 (Unidades Reajustables ciento treinta y cuatro mil doscientas) para el ejercicio 2018 y UR 173.000 (Unidades Reajustables ciento setenta y tres mil) para el ejercicio 2019, tomando en consideración a tales efectos, los recursos transferidos y efectivamente ejecutados en el período anterior y las necesidades estimadas por el Banco de Previsión Social;

IV) que se estima conveniente en esta instancia incluir dos ejercicios sucesivos como forma de dotar de más agilidad al accionar de la Administración, partiendo de la base que es un programa que se ejecuta en forma satisfactoria;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990, en las Leyes Nos. 15.900 de 26 de octubre de 1987, 17.217 de 24 de setiembre de 1999, 17.292 de 25 de enero de 2001 y 18.340 de 12 de agosto de 2008 y artículo 478 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015; Decretos Nos. 80/006 de 13 de marzo de 2006, 397/009 de 24 de agosto de 2009 y 436/009 de 28 de setiembre de 2009 y el convenio suscrito el 19 de diciembre de 2013, entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Contaduría General de la Nación y el Banco de Previsión Social;



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorizase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a transferir en el marco del convenio suscrito el 19 de diciembre de 2013 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Contaduría General de la Nación y el Banco de Previsión Social, la suma UR 134.200 (Unidades Reajustables ciento treinta y cuatro mil doscientas) para el ejercicio 2018 y UR 173.000 (Unidades Reajustables ciento setenta y tres mil) para el ejercicio 2019, a fin de dar cumplimiento al objeto del acuerdo y dar continuidad al Programa de Alquileres para pasivos del BPS, incluido en los lineamientos estratégicos del Plan Quinquenal de Vivienda 2015-2019, aprobado por el artículo 478 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-

2º.- Las erogaciones emergentes del numeral anterior, serán financiadas con cargo al Proyecto 726 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la notificación de la presente al Banco de Previsión Social y a la Contaduría General de la Nación, así como demás efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020

